CÓMO ACTUAR EN CASO DE DAÑOS POR TRANSPORTE



En caso de un **siniestro** ocurrido durante la prestación del servicio de transporte, el procedimiento a seguir lo dicta la **Ley de Ordenación de Transporte Terrestre** (LOTT).

DAÑOS EXTERNOS VISIBLES

En el momento de la entrega debe revisarse la mercancía. En caso de haber daños externos visibles, se anotarán en el albarán de entrega en presencia del repartidor.

Estas anotaciones tienen que describir el daño e incluir la referencia del producto dañado. En el caso de que no haya anotaciones, se dará por buena la entrega del material y no habrá posibilidad de presentar reclamaciones posteriores.

DAÑOS NO VISIBLES

En el caso de daños ocultos, se dispone de un plazo de 7 días naturales para presentar una reclamación por escrito, en la que se informe del número de expedición afectada y del producto siniestrado. Además, debe acompañarse una fotografía de esta mercancía dañada.

Una vez tramitada la reclamación y obtenida la autorización de devolución, el producto deberá ser devuelto en su embalaje original.